



MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES RECIBIDO

REF: Aprueba e impone multas a la Sociedad Concesionaria Grupo Dos S.A., en contrato de concesión denominado "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 2".

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPAL		
REFRENDACION		
REF. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
ANOT. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
DEDUC. DTO. _____		

SANTIAGO, 01 ABR 2016

VISTOS: El D.F.L MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos.

El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 119, de 2 de febrero de 2010, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la Obra Pública Fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 2".

Ordinarios de la Inspección Fiscal IF/PCIP-G2 N° 406, de 2015.

Cartas SCC-2889-15-IFE-2412-G2, de 2015.

Memorándum N° 020, de 2015.

Anotación en el Libro de Obras.

8723228

Lo dispuesto en las Bases de Licitación del contrato.

La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que por anotación en el Libro de Obras de 2015, Folios 13, 14 y 15, con relación a los Establecimientos Penitenciarios de Antofagasta y Concepción, la Inspección Fiscal notificó a la Sociedad Concesionaria que, con ocasión del Examen Microbiológico, Análisis Químico Proximal y de Gramaje efectuados el 29 de abril de 2015, en cada uno de los Establecimientos mencionados, esta no cumplió con lo establecido en el artículo 2.4.2.4.1 de las Bases de Licitación.

La Inspección Fiscal funda su anotación en el Libro de Obras en razón de los siguientes argumentos:

Establecimiento Penitenciario de Antofagasta:

Análisis Químico y Proximal:

- Energía (Kilocalorías): 2.069,7 Kcal. (Bases de Licitación 2.450 – 2.700 Kcal)
- Lípidos o grasas: 20,56% (Bases de Licitación 25 – 30%).
- Hidratos de Carbono: 63,39 (Bases de Licitación 50 - 60%)
- Gramaje ensalada, servicio cena 75 Gr. (Bases de Licitación 100 Gr.).
- Gramaje pan 83 Gr. (Bases de Licitación 90 - 100 Gr.).

Análisis Microbiológico

Servicio cena, la ensalada presentó un total mesófilos aerobios (ufc/g) superiores al rango permitido, en cinco muestras, excedieron el límite máximo establecido en el Reglamento Sanitario de Alimentos que permite una muestra con una concentración superior al límite 10^5 (ufc/g).

Establecimiento Penitenciario de Concepción:

Análisis Químico y Proximal:

- Energía (Kilocalorías): 1.943 Kcal. (Bases de Licitación 2.450 – 2.700 Kcal)
- Lípidos o grasas: 12,2% (Bases de Licitación 25 – 30%).
- Hidratos de Carbono: 71,7 (Bases de Licitación 50 - 60%)

En razón de lo anterior, la Inspección Fiscal comunicó a la Sociedad Concesionaria que propondría a esta Dirección General la aplicación de tres multas de 150 UTM cada una, según lo establecido en el artículo 1.8.6.1 de las Bases de Licitación.

- Que a través del Ordinario IF/PCIP-G2 N° 406, de 2015, la Inspección Fiscal propuso a esta Dirección General la aplicación de tres multas de 150 UTM, cada una, a la Sociedad Concesionaria, por no haber cumplido con los requerimientos nutricionales y gramajes establecidos en las Tablas N° 6 y N° 9, respectivamente, del artículo 2.4.2.4.1 de las Bases de Licitación, en los términos expuestos anteriormente.
- Que a través del Memorándum N° 020, de 2015, la Inspección Fiscal informó que la Sociedad Concesionaria no presentó recurso de reposición y/o apelación respecto de las multas propuestas. Sin perjuicio de lo anterior y de lo que más adelante se exponga, esta Dirección General deja establecido que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras

Públicas, no proceden los recursos de reposición y apelación en contra de la notificación que realiza la Inspección Fiscal del contrato, de su intención de proponer a la Dirección General de Obras Públicas las multas del caso.

- Que la letra b) del artículo 2.4.2.4.1 de las Bases de Licitación establece que:
“Para evaluar el cumplimiento de los requerimientos establecidos en las Tablas 6 y 9 del presente artículo, Gendarmería de Chile solicitará al Concesionario a través del Inspector Fiscal, efectuar tres veces al año un Análisis Químico Proximal y de Gramajes, de acuerdo a la reglamentación legal vigente, a un número de muestras previamente establecidas de raciones diarias entregadas a internos y funcionarios, sin previo aviso y en cualquier momento del proceso del porcionamiento y distribución, en los reposteros o casinos, antes de ser efectivamente entregadas a los consumidores y tomada desde la bandeja servida, en fecha y día determinado por la Administración Penitenciaria, a cargo de un organismo técnico debidamente acreditado. El número de muestras se deberá definir conforme a lo establecido en la Norma Chilena, NCh 44 Of 2007.

Para los resultados del Análisis Químico Proximal, se aceptará para uno de tres análisis realizados en el año, una desviación máxima del 2%, únicamente respecto de los parámetros mínimos o máximos establecidos en la Tabla 6 del presente artículo”.

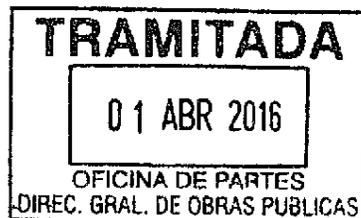
En la citada norma se señala, además, que “Gendarmería de Chile solicitará al Concesionario a través de Inspección Fiscal, efectuar seis veces al año un análisis microbiológico de acuerdo a reglamentación sanitaria vigente, a un número de muestras previamente establecidas de preparaciones alimenticias entregadas a internos y funcionarios, sin previo aviso y en cualquier momento del proceso de porcionamiento y distribución, en los reposteros o casinos, antes de ser efectivamente entregadas a los consumidores y tomada desde la bandeja servida, en fecha y día determinado por la Administración Penitenciaria, a cargo de un organismo técnico debidamente acreditado”.

- Que el artículo 1.8.6.1 de las Bases de Licitación se establece una multa de 150 UTM cada vez que la Sociedad Concesionaria no cumpla con cualquiera de los Resultados e Indicadores señalados en la letra b) del Servicio de Alimentación.
- Que mediante la carta SCC-2889-15-IFE-2412-G2, de 2015, la Sociedad Concesionaria remitió los resultados del Análisis Microbiológico y Proximal al Servicio de Alimentación en los Establecimientos Penitenciarios de Antofagasta y Concepción.
- Que la Inspección Fiscal, en su Ordinario IF/PCIP-G2 N° 406, de 2015, propuso a esta Dirección General la aplicación de tres multas de 150 UTM cada una. Sin embargo, el 29 de abril de 2015, se llevó a cabo en los Establecimientos Penitenciarios del Grupo 2, el Análisis Químico Proximal y de Gramajes al Servicio de Alimentación, arrojando como resultado los ya indicados. En razón de lo anterior procede aplicar dos multas de 150 UTM cada una, toda vez que la multa asociada al incumplimiento del artículo 2.4.2.4.1 letra b) de las Bases de Licitación, se refiere a la oportunidad en que dicho incumplimiento se produce, ya que en las Bases de Licitación se emplea la expresión “cada vez”, indistintamente de los indicadores en que no se obtuvieron los resultados establecidos en dichas Bases.
- Que esta Dirección General, en razón a lo expuesto y a los documentos tenidos a la vista, estima que existen fundamentos más que suficientes para aplicar dos multas de 150 UTM, cada una por el incumplimiento del servicio de alimentación en los Establecimientos Penitenciarios de Antofagasta y Concepción, según el Examen Microbiológico, Análisis Químico Proximal y de Gramaje efectuados el 29 de abril de 2015, toda vez que la Sociedad Concesionaria no cumplió con los requerimientos mínimos establecidos en las Tablas N° 6 y N° 9 del artículo 2.4.2.4.1 de las Bases de Licitación, en los términos que se expuso precedentemente.

Lo dispuesto en el D.S MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 18 y 29; en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de Concesiones, artículos 39 letra j), 47 y 48; artículos 1.8.6.1, 1.8.6.2, 1.8.6.3 y 2.4.2.4.1 de las Bases de Licitación del contrato.

RESUELVO:

DGOP (Exenta) N° 1159



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Grupo Dos S.A.” dos multas de 150 UTM, cada una, por el incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.4.2.4.1 de las Bases de Licitación, en los Establecimientos Penitenciarios de Antofagasta y Concepción, según el Examen Microbiológico, Análisis Químico Proximal y de Gramaje, efectuado 29 de abril de 2015 .
2. **NOTIFÍQUESE** a la Sociedad Concesionaria el motivo de las multas y monto de ellas conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.6.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la Sociedad Concesionaria deberá pagar las multas aprobadas e impuestas por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.6.3 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la Inspección Fiscal de la obra, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que correspondan.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

A large, stylized handwritten signature in black ink.

JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEDICI
Director General de Obras Públicas
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ANDRÉS PARDO ALVAREZ
Jefe División General
de Obras Públicas
Dirección General de Obras Públicas

**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
NUEVA RECEPCION**

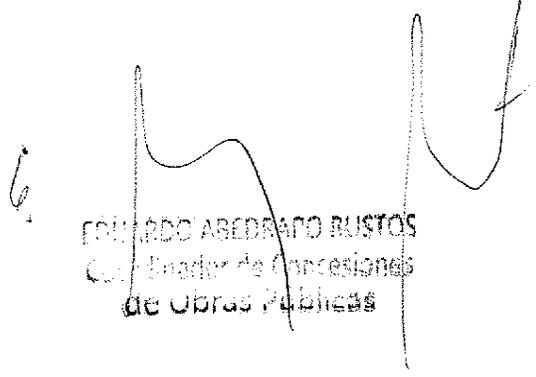
Con Oficio N°

DEPART. JURIDICO		
DEPART. T. H. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

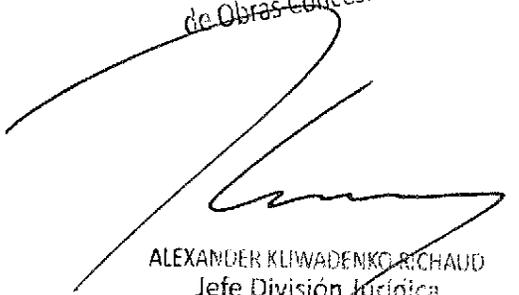
REFRENDACION

REF. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
ANOT. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
DEDUC DTO.		_____

9723229


EDMUNDO ABEDRAJO BUSTOS
 Coordinador de Concesiones
 de Obras Públicas


ALVARO HENRÍQUEZ AGUIRRE
 Jefe División de Explotación
 de Obras Concesionadas CCOP


ALEXANDER KLIWADENKO RICHAUD
 Jefe División Jurídica
 Coordinación de Concesiones
 de Obras Públicas

INUTILIZADO